

Los diversos conceptos subvencionables se deberán justificar de la siguiente forma:

— PROFESORADO:

1.—En caso de profesorado de la empresa beneficiaria o promotora, se deberá aportar nómina y boletines de cotización, modelos TC1/TC2, correspondientes al periodo en que se desarrolla el curso, reflejándose explícitamente en las nóminas el importe recibido por la impartición del curso y su concepto de abono o mediante otro sistema que tenga previsto la empresa, junto con memoria valorada de los cálculos para justificar el importe, siempre que queden suficientemente acreditados dichos gastos.

2.—En caso de contratación externa se deberá aportar factura y su correspondiente justificante de pago.

3.—Para los gastos de desplazamiento, estancia y manutención se aportarán facturas y justificantes de pago, en su caso liquidación en nómina de las dietas correspondientes, o mediante el sistema que tenga previsto la empresa, siempre que queden suficientemente acreditados estos gastos.

— PARTICIPANTES: Para justificar los gastos de desplazamiento, estancia y manutención se aportarán facturas y justificantes de pago, o en su caso liquidación en nómina de las dietas correspondientes o mediante el sistema que tenga previsto la empresa siempre que queden suficientemente acreditados estos gastos.

— CONSUMO: Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago.

— OTROS COSTES: Se justificarán mediante facturas y justificantes de pago.

8.—GARANTIAS

En la modalidad de pago fraccionado y para acceder al pago parcial del 75 % del importe de la subvención se aportará aval bancario en cuantía del 125% sobre el importe de la subvención parcial a liquidar. En Anexo I se acompaña Modelo de Aval a presentar.

9.—PARTIDA PRESUPUESTARIA

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, figuran, en la aplicación presupuestaria 10.05.322A.770.00 Código proyecto 99710526, un total de 212.269.000 ptas. para los fines pretendidos.

Así mismo, esta cuantía podrá incrementarse con los créditos que se incorporen de la misma acción y que no hayan de imputarse a compromisos adquiridos o subvenciones ya concedidas en ejercicios presupuestarios anteriores.

En caso de generarse excedentes presupuestarios posteriores a la Comisión de Valoración de esta convocatoria, por renuncias u otros motivos, podrán reasignarse a los expedientes que en la misma no se les adjudicó subvención por agotarse el presupuesto. Dicha asignación se realizará en el orden que corresponda según la valoración realizada en dicha Comisión de Valoración.

10.—ENTRADA EN VIGOR

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 10 de febrero de 1999, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Por Decreto 32/1997, de 4 de marzo, se regulan las actuaciones de mejora, potenciación de recursos turísticos mediante acciones concertadas con municipios o mancomunidades de municipios con recursos de esta naturaleza.

En el mismo Decreto regulador se prevé la convocatoria de estas actuaciones concertadas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a fin de solicitar la participación de aquellas entidades locales interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en el referido Decreto.

La experiencia de estas actuaciones es altamente positiva, lo que justifica el interés de seguir en la línea señalada en referida disposición, respondiendo a la decidida demanda del turismo rural y de naturaleza, ya en plena expansión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 32/1997,

de 4 de marzo, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

DISPONE

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para solicitar concierto con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de acciones por aquellos municipios o mancomunidades de municipios interesados en ello, en orden a la consecución de la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales, así como, adaptación y embellecimiento de nuestras zonas paisajísticas.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, destina la cantidad de 132.000.000 de ptas. (ciento treinta y dos millones de pesetas de la aplicación presupuestaria 15.04.751B.760 - Proyecto 99715401 (Programa de Mejora de Entornos Turísticos) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a fin de otorgar subvenciones para las citadas acciones concertadas con las entidades locales interesadas que resulten beneficiarias.

ARTICULO 3.º - Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos aquellos municipios o mancomunidades de municipios que cuenten con recursos de esta naturaleza y que, estando interesados en su mejora y potenciación, cumplan con los requisitos y circunstancias previstas en la presente Orden.

ARTICULO 4.º

1. El Objeto de estas acciones se concreta en la realización de inversiones referidas a:

a) Obras e instalaciones de señalización, ubicadas tanto dentro como fuera del casco urbano, de los distintos lugares, espacios naturales, formaciones geológicas, restos arqueológicos, etc., que por su especial belleza, originalidad o tradición cultural, sean acreedores de un marcado interés turístico.

Las señales se acomodarán al Modelo Gráfico de Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura y con respeto, en todo caso, a la normativa de otros organismos respecto a su ubicación.

b) Obras de iluminación artística en parajes o construcciones singulares, que realcen su valor y posibiliten su disfrute en franjas horarias más amplias que las limitadas por la luz natural.

c) Obras de construcción, adaptación o embellecimiento de zonas de ocio y esparcimiento que contribuyan a realzar y potenciar los recursos turísticos de la zona.

d) Obras e instalaciones de construcción, adaptación, mejora o embellecimiento de miradores, atalayas o espacios similares que posibiliten la contemplación y el disfrute de paisajes y demás recursos de interés turístico.

e) Obras de construcción de piscinas naturales y adaptación de márgenes al correcto uso y aprovechamiento de aquéllas.

2. En ningún caso será objeto de consideración, a efectos de esta Orden, el proyecto que incluya la invasión de estos espacios por vehículos de motor o cualquier otro elemento que suponga deterioro al ámbito natural. Así, en las actuaciones propuestas para la subvención se arbitrarán los medios necesarios para evitar esos trastornos.

ARTICULO 5.º - Los municipios y mancomunidades de municipios podrán formular solicitudes en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa o conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes, según modelo que se indica en el Anexo, deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

— Proyecto, anteproyecto o memoria detallada y valorada en todas sus partidas de la inversión a realizar, pudiendo exigir la Consejería la presentación de un proyecto redactado por técnico competente si, a su juicio, la entidad económica o cualidad de la inversión lo requiere.

— Certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad acreditando la autorización del Pleno u órgano similar de la mancomunidad, a favor del Alcalde o Presidente de la mancomunidad para la tramitación del procedimiento ante la Consejería y para la suscripción del correspondiente Convenio.

— Certificación de la misma autoridad fedataria administrativa referente a los habitantes de derecho censados en el municipio o de los municipios mancomunados.

— Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la mancomunidad respectiva, acreditativa de sus correspondientes presupuestos municipales en vigor.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta

de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración.

La referida Resolución se notificará al interesado y, si es denegatoria, habrá de ser motivada y podrá ser recurrida en los términos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 7.º - La aportación financiera de la Junta de Extremadura será hasta el 50% del presupuesto (sin IVA) de la inversión.

En todo caso la aportación no sobrepasará los cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.).

Dicha aportación se determinará, en aras del principio de igualdad, en atención a la relación coste de la inversión - presupuesto general del municipio o mancomunidad de municipios y con prioridad de los solicitantes de menor a mayor población.

Se considerarán particularmente, a efectos de selección y obtención de ayudas, la inclusión de medidas que corrijan o eliminen barreras físicas y que procuren la accesibilidad universal.

ARTICULO 8.º - El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará al ayuntamiento o mancomunidad de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez acreditada la iniciación de las obras o instalaciones.
- b) El 50% restante a la finalización de las mismas.

A estos efectos, la iniciación y finalización de las obras o instalaciones se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del ayuntamiento o mancomunidad. No obstante, la Junta de Extremadura se reserva la facultad de supervisión sobre dicho aspecto, prevaleciendo el dictamen de sus técnicos sobre cualquier otra manifestación en cuanto al grado de cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

ARTICULO 9.º - En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en

el Decreto 77/1990, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTICULO 10.º - El Convenio suscrito al efecto por los municipios o mancomunidades de municipios interesados recogerá, como obligación de los mismos, la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para los fines pretendidos, la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos para la Administración Local, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas y la aportación económica que proceda, según los casos.

ARTICULO 11.º - La ejecución de las obras e instalaciones objeto de los Convenios que en su caso se suscriban en base a esta convocatoria deberá estar concluida el día 30 de noviembre de 1999, y comunicada su conclusión dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E).

Mérida, 10 de febrero de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 10 de febrero de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de alojamiento y restauración en Extremadura.

Es objetivo de esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo colaborar y apoyar todas aquellas líneas de actuación que tengan por finalidad la mejora, ampliación y adaptación de los establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma extremeña, como pilares que son en los que se asienta el desarrollo turístico de la región. Este apoyo se materializa en una línea de subvenciones a las empresas de alojamiento y restauración en niveles de calidad que los hagan competitivos en el cada día más exigente mercado turístico.

Las experiencias obtenidas en anteriores ejercicios demuestran el